

CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE GERENCIA DE MINAS DIVISION EL TENIENTE REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 1 de 15

REGLAMENTO

USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRÁNEA EL TENIENTE

	Nombre / Cargo	Fecha	Firma / //
Elaborado por:	Edison Cantillana Bascuñán	04-NOV-2024	
	Analista Especialista SIM	7	July 1
	100	-	
	Andrea Reyes Palma	-1	1 Due
	Asesora Seguridad SIM	04-nov-2024	The state of the s
Revisado por:	Martin Galaz Melendez	04-NOV-724	***
	Unidad Automatización Ingeniera Mina	O The Lact	1477
			h
	Roberto Mejías Becerra	N 11 22	SV A
	Unidad Ventilación Mina Ingeniería Mina	4- Nar 102	
	2	1/2	24 1/10
	Rodrigo Lattus Ramirez	04-10V-2	cy The
	Superintendente Ingeniería Mina		1
Aprobado por:			
Aprobado por			
	Rodrigo Andrades Contreras	04-100-20	11/41
	Gerente de Minas		



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 2 de 15

ÍNDICE

Título I

Capitulo Primero

Preámbulo

- Capitulo Segundo

Objetivo y Alcance

- Capitulo tercero

Definiciones

Título II

Capitulo Primero
 Responsabilidades

Título III

Capitulo Primero

Normas y Procedimientos

- Capitulo Segundo **Prohibiciones**

Título IV

Capitulo Primero
 Infracciones al Reglamento y Sanciones

- 1. ANEXOS
- 2. REFERENCIAS
- 3. CONTROL DE CAMBIOS



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 3 de 15

TITULO I

Capítulo Primero

Preámbulo

Artículo 1° Consecuentes con la Política y exigencias del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional certificado bajo norma ISO 45000-2018, que establecen la obligatoriedad de identificar el marco legal aplicable y el cumplimiento del mismo y de nuestro compromiso con la protección de la vida de cada trabajador que realiza sus labores en interior Mina, se presenta el Reglamento de Uso del Sistema de Detección de Presencia para el Ingreso Interior Mina, según la exigencia del Decreto Supremo N° 132 Reglamento de Seguridad Minera.

Capítulo Segundo

Objetivo y Alcance

- Artículo 2° Reglamentar la utilización del dispositivo personal TAG, como también establecer los requisitos y exigencias generales que deben cumplir todos los trabajadores, trabajadoras y personas en general que deban ingresar a la mina, con el objeto de proteger la vida y salud de las mismas.
- Articulo 3° Aplica a todo trabajador, trabajadora, estudiante, visita y en general toda persona GMIN, GRMD, GPRO, GSYS, GOM, VP que ingresa, bajo cualquier circunstancia, al interior de la mina subterránea El Teniente.

Capítulo Tercero

Definiciones

Artículo 4° **Definiciones**

Adit: Socavón de acceso que conecta y permite acceder al interior mina subterránea desde Superficie, y viceversa. Existen los Adit de ventilación y los de acceso, tales como los Adit 71, 77 y 75.

Comité de Emergencia Mina (CEM): Equipo conformado por Superintendentes y supervisores de la operación GMIN y GMMIN que se constituyen para tomar decisiones



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 4 de 15

orientadas al control de la emergencia o crisis, determinando las acciones a seguir para salvaguardar la vida de las personas, minimizar sus impactos y recuperar, en el más breve plazo, la normalidad de las operaciones.

Decreto Supremo N° 132: Reglamento de Seguridad Minera del Ministerio de Minería de Chile.

Portal de Lectura: Componente que permite la lectura de todos los TAG's. Estos portales se encuentran instalados en todos los Adits, túneles de accesos, refugios y otros puntos estratégicos a lo largo de la mina y superficie.

Refugio Minero: Lugar destinado a garantizar la sobrevivencia de personas afectadas por un siniestro, por un período mínimo de 48 horas, para la capacidad indicada por cada unidad.

Sala de Emergencia Mina: Sala en la cual de reúne el Comité de Emergencia Mina en caso de que ocurra una emergencia al interior de la mina. Esta sala está dotada con todos los sistemas necesarios para poder hacer frente a una emergencia y tomar decisiones respecto a la misma, entre estos, una consola habilitada para el sistema de detección de presencia mina (SDP).

Sistema de Detección de Presencia Mina (SDP): El SDP es un sistema que permite identificar y localizar en tiempo real a toda persona que se encuentra en un área determinada al interior de la mina subterránea. Esta información es utilizada para apoyar las decisiones del Comité de Emergencia Mina en caso de que ocurra una emergencia.

TAG: Dispositivo obligatorio, catalogado como Elemento de Protección Personas (EPP), personal e intransferible, que debe portar toda persona de forma permanente desde superficie al interior de la mina subterránea y viceversa. Permite comunicar al SDP la ubicación e individualización de personas en la mina subterránea.

Tótem: Puntos de chequeo para los TAG's, en el cual cada trabajador puede verificar el funcionamiento de su dispositivo, pudiendo ver estado de la batería, identificación de la persona y código asignado al TAG. Los tótems se encuentran instalados en todos los barrios cívicos al interior mina y en superficie en losa de Colón Alto.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 5 de 15

TITULO I I

Capítulo Primero

Responsabilidades

De Gerente de Mina (GMIN) y Gerente Mantenimiento Mina (GMMIN):

- Artículo 5° Aprobar el presente Reglamento y sus modificaciones.
- Artículo 6° Entregar los recursos para mantener los sistemas de control de presencia operativos, que permita el monitoreo permanente de las personas al interior de la mina cuando se requiera.

De Jefe de Seguridad y Salud Ocupacional (GSSO):

Artículo 7° Exigirá el cumplimiento de este reglamento.

De las Superintendencias GMIN:

- Artículo 8° Deberá proporcionar a toda persona bajo su responsabilidad un dispositivo tag para su uso, realizando la gestión de enrolamiento en la base de datos del Sistema de Detección de Presencia (SDP).
- Artículo 9° Deberá capacitar a trabajadores/as respecto al Sistema de Detección de Presencia Mina y el uso y porte obligatorio del dispositivo TAG.
- Artículo 10° Deberá mantener registros actualizados de trabajadores/as que poseen su dispositivo TAG.
- Artículo 11° Deberá difundir este reglamento a su personal por medio de charlas que den a conocer el uso del dispositivo TAG como EPP Obligatorio.
- Artículo 12° Controlará el porte y correcto uso del dispositivo personal TAG por parte de sus trabajadores/as, pudiendo utilizar para ello los tótems de autochequeo instalados en los barrios cívicos en interior mina.
- Artículo 13° Actualizar y asegurar la inclusión de el porte del dispositivo personal TAG en los instructivos y procedimientos propios.
- Artículo 14° Asegurar el funcionamiento y mantener el buen estado del Sistema de Detección de Presencia Mina.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 6 de 15

De las personas:

- Artículo 15° Toda persona que ingrese a la mina (trabajadores/as, prestadores/as de servicios, visitas temporales), deben conocer y cumplir con este reglamento.
- Artículo 16° Las personas deberán portar en todo momento, y mantener en buen estado de conservación su dispositivo personal TAG.
- Artículo 17° Cada trabajador/a deberá verificar el funcionamiento de su dispositivo personal TAG en los equipos de autochequeo Totems, verificando estado de batería, identificación de la persona y código del dispositivo asignado.
- Artículo 18° Todo trabajador/a deberá informar a su supervisor directo o línea de mando, cuando su tag no funcione correctamente, lo haya extraviado o se lo hayan sustraído.

De las empresas contratistas:

- Artículo 19° Deberán gestionar a través de su administrador de contrato, la obtención de los dispositivos personales TAGS para sus trabajadores/as que presten servicios dentro de las instalaciones al interior mina.
- Artículo 20° Deberá difundir este reglamento a su personal por medio de charlas que den a conocer el uso del dispositivo TAG como EPP obligatorio.
- Artículo 21° Deberá mantener registros actualizados de trabajadores/as que poseen su dispositivo TAG.
- Artículo 22° Controlará el porte y correcto uso del dispositivo personal TAG por parte de sus trabajadores/as, pudiendo utilizar para ello los tótems de autochequeo instalados en los barrios cívicos en interior mina.
- Artículo 23° Actualizar y asegurar la inclusión de el porte del dispositivo personal TAG en los instructivos y procedimientos propios.

De protección Industrial:

Artículo 24° Controlará en los portales autorizados para el ingreso a la mina (Adit 71 y Adit 77), el cumplimiento de este reglamento, particularmente a los conductores y ocupantes que ingresen en vehículos livianos (camiones, camionetas, carriers, furgones).

Del Administrador de Sistema Detección de Presencia:

Articulo 25° Gestionará las solicitudes de los administradores de contrato y de cualquier supervisor que necesite entregar, reponer o cambiar algún dispositivo TAG al personal a cargo.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 7 de 15

- Articulo 26° Realizará el enrolamiento en la base de datos del Sistema de Detención de Presencia SDP de todas las personas que requieran un dispositivo TAG para hacer ingreso a interior mina.
- Articulo 27° Coordinará la adquisición y entrega de los dispositivos TAGs al personal correspondiente en caso de ser requerido.
- Articulo 28° Asegurar la operatividad del sistema de detección de presencia SDP y sus componentes, coordinando su mantenimiento y reparación.
- Articulo 29° Administrar el sistema manteniendo actualizada la información de este (generación de zonas de monitoreo y control, gestión de alertas, vistas y reportes de la plataforma).



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 8 de 15

TITULO I I I

Capítulo Primero

Normas y Procedimientos

Artículo 31° Todo/a trabajador/a deben poseer y portar permanentemente su dispositivo personal TAG para hacer ingreso y transitar al interior de la mina.

Articulo 30° El dispositivo personal Tag es de uso individual e intransferible.

- Artículo 32° Todo/a trabajador/a debe mantener en buen estado su dispositivo personal TAG como también la cartuchera de protección que le fue asignado.
- Artículo 33° El dispositivo personal TAG debe ir montado en el cinturón minero dentro de la cartuchera de protección diseñada para ello.
- Artículo 34° Todo/a trabajador/a debe comprobar frecuentemente el estado de la batería y la correcta asignación del dispositivo personal TAG. Para ello debe acercarse a los TOTEMS instalados en los barrios cívicos al interior de la mina y comprobar su funcionamiento.
- Artículo 35° Todo/a trabajador/a debe poseer charla respecto a la utilización del dispositivo personal TAG y del Sistema Detección de Presencia SDP Mina, quedando registrado y archivado por parte del supervisor o por quien corresponda.
- Artículo 36° Todo/a trabajador/a debe informar a su supervisión en caso de que el dispositivo personal TAG presente algún problema, ya sea por agotamiento de la batería, por mal asignación del dispositivo, entre otros. La supervisión deberá gestionar la reposición o reconfiguración del dispositivo.
- Artículo 37° La supervisión tiene el deber de realizar inspecciones periódicas a su personal, para verificar el uso y estado del dispositivo personal TAG, pudiendo utilizar los TOTEMS ubicados en los barrios cívicos al interior mina.
- Artículo 38° Todo/a trabajador/a debe cuidar los TOTEMS, informando a su supervisor directo cualquier daño o mal funcionamiento detectado.
- Artículo 39° En caso de que un trabajador/a encuentre un dispositivo personal TAG extraviado o perdido, deberá entregarlo a la brevedad a su supervisión directa.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 9 de 15

Capítulo Segundo

Prohibiciones

- Artículo 40° Está estrictamente prohibido facilitar el dispositivo personal TAG asignado a un/a trabajador/a para que sea usado por otra persona.
- Artículo 41° Está estrictamente prohibido dañar, alterar, intervenir, deteriorar, averiar, inutilizar o destruir el dispositivo personal TAG.
- Articulo 42° Está estrictamente prohibido dañar las instalaciones o elementos en forma dolosa del sistema SDP, tales como: portales, tótems o consolas.
- Articulo 43° Se prohíbe rayar o marcar el dispositivo personal TAG con plumones, pinturas u otros solventes.
- Articulo 44° Se prohíbe dejar dispositivo personal TAG en interior mina, en lugares como oficinas, lockers, bodegas. Debe ser portado en todo momento, hasta salir a superficie.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 10 de 15

TITULO I V

Capítulo Primero

Infracciones al Reglamento y Sanciones

De las infracciones

Artículo 45° El trabajador que infrinja una o varias de las normas establecidas en este reglamento se expone a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Orden y Seguridad Divisional y de las empresas colaboradoras.

De las sanciones

Articulo 46° El/la trabajador/a que sea sorprendido/a en incumplimiento de este Reglamento:

- 1) Será notificado de la situación mediante carta a su carpeta personal
- 2) La supervisión del/la trabajador/a deberá aplicar lo indicado en el Reglamento Interno de cada empresa.



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página **11** de **15**

1. ANEXOS

DISPOSITIVO PERSONAL TAG











TOTEM









REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 12 de 15

FICHA ASIGNACION TAG

Ejemplo personal Codelco



Ejemplo personal empresas colaboradoras





REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 13 de 15

PLATAFORMA SDP

Vista pagina principal





REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página 14 de 15

2. REFERENCIAS

Normas Legales Aplicables

En la elaboración de este Reglamento se han considerado las leyes, decretos y resoluciones aplicadas a las actividades mineras para el territorio de la República de Chile.

a. DS N° 72/132, Reglamento de Seguridad Minera

Normativa Interna

En la elaboración de este Reglamento se han considerado normativas y estándares internos aplicados a las actividades mineras en la División el Teniente.

- a. Estándares de Control de Fatalidades, ECF 12
- b. Procedimiento de Emergencia en Caso de Incendio en la Mina, ND-29-12
- Estándar Plataforma Sistema de Acceso Seguro de Personas y Vehículos REDT-SAS-01
- d. Estándar Tecnológico para Sistemas de Detección de Presencia en Mina Subterránea y Rajo Abierto, SGP-GI-STD-001
- e. Utilización del Dispositivo TAG para Emergencias en la Mina GMIN-08415-15



REGLAMENTO – USO DISPOSITIVO PERSONAL TAG PARA INGRESO A INTERIOR MINA SUBTERRANEA EL TENIENTE

Código: GMIN-GRL-RE-004 Fecha: 30 – Abril – 2024

Versión: 02

Página Página **15** de **15**

3. CONTROL DE CAMBIOS

Código del documento	N° Revisión	Origen de la actualización	Fecha de actualización
GMIN-GRL-RE-004	01	Se realiza la creación del presente Reglamento, de acuerdo con lo indicado en DS 132	26/04/2017
GMIN-GRL-RE-004	02	Se revisa redacción y responsabilidades de acuerdo a estructura organizacional vigente	30/04/2024